



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0006 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 93558-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 03 de Diciembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC Nº 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe, solicita la sustitución del vehículo de placas B9V-960 por el de placas V8C-964, en la flota vehicular de su representada que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Chivay – Caylloma y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 334-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, del 15 de Diciembre de 1999, renovada con Resolución Directoral Nº 3072-2009-GRA/GRTC del 16 de Diciembre del 2009 y modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1800-2013-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay – Caylloma y viceversa, por el periodo de diez años computados del 17 de Diciembre del 2009 al 16 de Diciembre del 2019, contando dentro de su flota vehicular con la unidad de placas B9V-960 (placa anterior UO-9697).

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular del vehículo de placas de rodaje V8C-964(12) en sustitución del B9V-960(96).

Estando al Informe Nº 08-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL**, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe, autorizando la habilitación del vehículo de placas de rodaje V8C-964(12) en sustitución de la unidad B9V-960 (placa anterior UO-9697), en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay – Caylloma y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 334-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, del 15 de Diciembre de 1999, renovada con Resolución Directoral Nº 3072-2009-GRA/GRTC del 16 de Diciembre del 2009 y variada por la Resolución Sub Gerencial Nº 1800-2013-GRA/GRTC-SGTT, la que



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0006 -2014-GRA/GRTC-SGTT

quedó modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación del citado vehículo:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL."
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Chivay-Caylloma y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Pampa Cañahuas, Chivay, Canocota, Tuti, Sibayo y Caylloma.
ESCALA COMERCIAL	Chivay y Caylloma
FLOTA VEHICULAR	Ocho unidades
VEHICULO SALIENTE	B9V-960(96) antes UO-9697
VEHICULO ENTRANTE	V8C-964(12)
FLOTA OPERATIVA CON SUSTITUCIÓN	Siete (07) unidades: UO-9698(07), VG-1510-(97), B9V-957(96), VG-9315(07), UH-2684(83), UH-5129(07) y V8C-964(12).
FLOTA DE RESERVA	Una (01) unidad: UH-2863(91).
FRECUENCIAS	Dos (02) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 08:00 y 16:00 horas. De Caylloma: 12:00 y 15:00 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 17-12-2009 al 16-12-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo sustitutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 ENE. 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0006-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 93558-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO E.I.R.L."

ANEXO N° 01

VEHICULO SUSTITUTORIO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V8C-964	2012	28-11-2014	LA POSITIVA	19-06-2014	CIPESAC	GOLDCAR	02-12-2013